

## INFORME SOMBRA SOBRE EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ CEDAW AL ESTADO MEXICANO 2018<sup>1</sup>

### Mujeres migrantes, educación y capacitación con perspectiva de género, matrimonio infantil, medios de comunicación, mujeres periodistas y trabajadoras domésticas.

#### Artículos 2 y 3, recomendación general número 26 y observaciones 400, 418, 30 y 31 correspondientes al tercer, cuarto y quinto informes periódicos de México.

El Estado de Chiapas es la región fronteriza en donde se encuentran ubicados 29 de los 52 centros de detención migratoria que existen en México (estaciones migratorias concentradoras, garitas y estancias provisionales de diversos tipos).

Las mujeres migrantes que cruzan por el sur de México, proceden mayoritariamente de Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua. Entre los grupos más vulnerados que cruzan diariamente encontramos a niñas, adolescentes y mujeres adultas (mestizas e indígenas). En México, el número de solicitudes para el reconocimiento de la condición de refugiado ha aumentado al pasar de 811 solicitudes en 2012, a 14 mil 595 solicitudes en 2017,<sup>2</sup> pero la política de contención migratoria impide que se desarrolle una política de inclusión de las personas migrantes, solicitantes de refugio y refugiadas en el país. Si bien no existen estadísticas que nos permitan conocer el número de personas que ingresan diariamente a nuestro país, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), estima que de los 400 a 500 mil migrantes que ingresan anualmente a México, el 24.5% lo constituyen mujeres.<sup>3</sup> Muchas de éstas son detenidas y deportadas, a pesar de que esto ponga en riesgo su integridad física y sexual e incluso su vida.

De 2010 a 2016, el gobierno mexicano ha detenido 125,664 niñas, niños y adolescentes migrantes, la mayoría provenientes de el Salvador, Guatemala y Honduras. En este mismo periodo de las 42,605 niñas y adolescentes mujeres presentadas ante la autoridad migratoria, se han devuelto a sus países de origen a 39,034 de ellas, lo que significa una tasa de repatriación de 91.6 de éstas. Los casos de niñas y mujeres adolescentes migrantes no acompañadas incrementaron 873% de 2012 a 2015, al pasar de 583 presentaciones a la autoridad en 2012 a 5,373 en 2015.<sup>4</sup>

La política migratoria del Estado mexicano durante los últimos 4 años se ha caracterizado por la detención y deportación de personas migrantes, a través del Programa Integral frontera Sur (PIFS)<sup>5</sup>. Es frecuente observar en los centros de detención migratoria, en particular en el Siglo XXI ubicado en Tapachula, Chiapas, las mujeres con una situación delicada de salud mental, mujeres trans, mujeres víctimas de violencia sexual, mujeres embarazadas e incluso niñas que son detenidas junto con su madre o algún otro familiar no reciben ningún tipo de atención especializada,<sup>6</sup> y muchas de ellas terminan siendo deportadas, pese a que existe la posibilidad de

<sup>1</sup> Coordinación: Dra. Gloria Ramírez, Cátedra Unesco de Derechos Humanos de la UNAM.

<sup>2</sup> CNDH. La Jornada, 26 de febrero de 2016. Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2018/02/26/rumbo-al-colapso-la-proteccion-para-refugiados-cndh-210.html>

<sup>3</sup> Organización Internacional para las Migraciones, Hechos y cifras (2014), disponible en: <http://oim.org.mx/hechos-y-cifras-2/>

<sup>4</sup> Fuente: REDIM con base en, SEGOB, Estadísticas de Migración, 2010-2016.

<sup>5</sup> Consultar Programa Especial de Migración en: [http://www.politicamigratoria.gob.mx/es\\_mx/SEGOB/Programa\\_Especial\\_de\\_Migracion\\_2014-2018\\_PEM](http://www.politicamigratoria.gob.mx/es_mx/SEGOB/Programa_Especial_de_Migracion_2014-2018_PEM)

<sup>6</sup> Consejo Ciudadano del INM (CCINM) a través de su Informe Personas en detención migratoria en México, p. 73. Disponible en: [http://www.fm4pasolibre.org/pdfs/ccinm\\_resumen\\_ejecutivo\\_02\\_08\\_17.pdf](http://www.fm4pasolibre.org/pdfs/ccinm_resumen_ejecutivo_02_08_17.pdf)

**INFORME SOMBRA SOBRE EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ CEDAW AL ESTADO MEXICANO 2018**

que puedan recibir protección complementaria bien porque su vida corre peligro eminente en su país de origen o bien porque fueron víctimas o testigos de algún delito.<sup>7</sup>

Tanto a nivel federal como a nivel estatal, el Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova ha observado los siguientes obstáculos relacionados con la discriminación:

1. Imposibilidad de las mujeres migrantes para acceder a derechos y programas sociales, debido a obstáculos administrativos y a falta de información tanto para las personas migrantes, solicitantes de refugio y con reconocimiento de la condición de refugiado.
2. Inaccesibilidad de las migrantes al ejercicio de los derechos a la salud, la educación, la vivienda y el trabajo.<sup>8</sup>
3. Discriminación de las mujeres migrantes en el acceso a la vivienda digna y a los servicios y suministros públicos (agua, electricidad, teléfono e internet). Inexistencia estudios o diagnósticos que permitan conocer los principales asentamientos de personas migrantes y refugiadas en México.
4. Discriminación en el acceso a servicios privados de grandes compañías, como la banca, o disponer de facturas.

Entre los obstáculos que vulneran el acceso a la educación de la población migrante se encuentran los siguientes:

1. Las migrantes, solicitantes de refugio (en libertad) y refugiados deben contar con la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), para lo cual necesitan contar con un acta de nacimiento mexicana o bien un documento que acredite su "legal" estancia en el país.
2. Pago de doble tasa para la población extranjera.
3. Obstáculos de parte de funcionarios sobre el derecho a la educación de la población extranjera, y carencia de información que obstaculiza su inscripción administrativa y acceso.
4. Actitud discriminatoria por parte del personal docente.
5. Ausencia de acceso al derecho a la educación para NNA en detención (Estaciones Migratorias del INM y albergues a puerta cerrada del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia).

Cabe señalar que en materia de acceso a la educación de Niñas y adolescentes migrantes, el Estado mexicano ha recibido dos recomendaciones derivadas del Examen Periódico Universal (93.73 en 2009 y 148.175 en 2014), pese a que fueron aceptadas, no han sido cumplidas, tal y como se ha señalado. Más recientemente, el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, recomendó al Estado mexicano que asegure a NNA migrantes su acceso a la educación y salud. (Párrafo 56 inciso f).

En lo que toca al tema de salud las organizaciones de la sociedad civil han documentado que muchas personas ingresan con diversos padecimientos físicos y mentales, producto de su tránsito por México en donde pueden ser víctimas de diversos delitos como extorsión, lesiones, abuso y violación sexual, pero también de las condiciones que prevalecen en sus países de origen.<sup>9</sup>

---

<sup>7</sup> Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político. Artículo 2-VII Protección Complementaria.

<sup>8</sup> Proceso. Padecen violencia siete de cada diez migrantes centroamericanos en México: MSF <http://www.proceso.com.mx/486148/padecen-violencia-siete-diez-migrantes-centroamericanos-en-mexico-msf>. En materia de educación ver párrafos 607 a 610 del informe: Derechos Humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad en México. CIDH, 2013. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/migrantes/docs/pdf/informe-migrantes-mexico-2013.pdf>

<sup>9</sup> Las enfermedades recurrentes tienen que ver con enfermedades respiratorias, gastrointestinales, diabetes e hipertensión, infecciones vaginales, entre otras. En cuanto a la salud mental es frecuente encontrar a personas con depresión, ansiedad, estrés, problemas de integración, temor y desconfianza, sobre todo a autoridades, entre otras, mismas que se agravan durante el tiempo que permanece la persona en detención.

Además, se encuentra el temor de las personas migrantes en tránsito a pedir atención médica, por miedo a ser deportadas pues se han registrado casos en donde el personal médico o enfermeras dan aviso al INM sobre personas que se encuentran internadas, mismas que, una vez que son dadas de alta, son llevadas a los centros de detención para ser deportadas sin que importe su estado de salud o el tratamiento y rehabilitación a seguir. Otro obstáculo más en el acceso al derecho a la salud, se encuentra en el hecho de que para recibir atención médica, las personas migrantes deben registrarse en el Seguro Popular, el cual para ellas es válido únicamente por 90 días sólo para servicios médicos urgentes o básicos, sin acceso a servicios especializados.

En el caso del Estado de Chiapas, durante los últimos años se ha incrementado el flujo de mujeres trabajadoras migrantes, en este Estado existen tres situaciones; las trabajadoras inmigrantes<sup>10</sup>, las trabajadoras transfronterizas<sup>11</sup> y las trabajadoras temporales<sup>12</sup>. Para estas mujeres las condiciones de trabajo las vuelven vulnerables pues trabajan de forma irregular por no contar con documentos de estancia legal o algún permiso de trabajo.

Entre los obstáculos que enfrentan las mujeres trabajadoras migrantes son; discriminación en el mercado laboral; condiciones de explotación; violencia en el lugar de trabajo; limitaciones para el acceso a la salud y educación, así como para sus hijos e hijas; restricciones a la libertad de movimiento, impedimentos para que sus hijos e hijas accedan a la identidad; impedimentos para el acceso a la justicia, obstáculos para obtener documentación migratoria (estancia, residencia y autorización para trabajar)<sup>13</sup>.

A pesar de que las mujeres vienen a México con la intención de mejorar sus condiciones de vida, existe una distinción entre ellas en el sector laboral: las guatemaltecas están concentradas en trabajo del hogar y agrícola, las salvadoreñas se dedican al trabajo del hogar y servicios (mesera en su mayoría) y las hondureñas se ocupan en comercio y servicios<sup>14</sup>.

Por otra parte, en el caso específico del área metropolitana de la Ciudad de Monterrey, en los últimos ocho años, se ha convertido en un nuevo destino para la población migrante, y no solo en una estación de paso para llegar a Estados Unidos. Sin embargo, también se ha convertido en la nueva ruta para el tráfico de migrantes, ya que los grupos delincuenciales que a esto se dedican evitan el territorio de Tamaulipas por considerarlo más riesgoso. El temor de las personas migrantes –en especial las internacionales- de ser deportadas, motiva que ellas mismas no acudan a pedir ayuda en caso de necesitarla y en lo posible ocultan su situación migratoria.

**Artículo 3, recomendación general número 3, y observaciones realizadas en el 3°, 4° y 5° informes periódicos de México, así como la observación 12 c) del séptimo y octavo informes.**

La Cátedra Unesco de Derechos Humanos de la UNAM da seguimiento desde 2007 a las dependencias de la Administración Pública Federal (APF) y las acciones que realizan en materia de capacitación.

De 2012 a 2015, el Estado mexicano ha recibido 211 recomendaciones en materia de educación y capacitación las cuales comprenden; 84 Recomendaciones sobre Información y capacitación para la sociedad; 36 recomendaciones sobre la indispensable Formación de servidores públicos en derechos humanos; 57 recomendaciones sobre Investigación en materia de Recopilación de datos, creación de estadísticas y base de datos accesibles en la materia y 34 recomendaciones para que el Estado mexicano realice programas y proyectos para la promoción de derechos humanos.

<sup>10</sup> Las mujeres nacidas en Centroamérica que residen y trabajan en Chiapas.

<sup>11</sup> Mujeres que cruzan para trabajar en Chiapas por periodos cortos

<sup>12</sup> Mujeres que cruzan a trabajar por periodos de mayor duración o por ciclos agrícolas.

<sup>13</sup> Derechos Humanos de las Trabajadoras Migrantes, Onu Mujeres.

<sup>14</sup> ONU mujeres, 2014, "Las trabajadoras migrantes centroamericanas en Chiapas. Recomendaciones de política pública para garantizar el ejercicio de sus derechos".

## INFORME SOMBRA SOBRE EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ CEDAW AL ESTADO MEXICANO 2018

En el marco del seguimiento sobre el cumplimiento de dichas observaciones se realizaron solicitudes de información a las principales dependencias encargadas de cumplir y vigilar la formación de las y los funcionarios. Instituciones como la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Procuraduría General de la República, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Turismo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informaron, llevan a cabo publicaciones electrónicas, sitios web, materiales impresos, campañas internas con carteles y videos, platicas, conferencias y cursos en modalidad virtual<sup>15</sup>.

A su vez, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el oficio con folio 0001600402117<sup>16</sup> refirió haber realizado acciones de Capacitación para los Enlaces Federales sobre la aplicación del Protocolo de Intervención para casos de Hostigamiento y Acoso Sexual del Sector Ambiental. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del oficio con folio 0000800294517<sup>17</sup> refirió contar con un Sistema de Capacitación Virtual en el que se encuentra el curso de “Descubriendo el Género” en el que tienen participación de servidores públicos de la institución.

Entre las instancias de las cuales no obtuvimos respuestas y de las que desconocemos las acciones que se encuentran realizando sobre capacitación y formación, se encuentran la Secretaría de Marina y la Policía Federal, la Secretaría de Economía, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

La capacitación y actividades de sensibilización sobre los derechos de las mujeres reportadas por las dependencias continúan caracterizándose por ser poco sistemáticas, sin evaluaciones que den cuenta de los avances en la materia y con resultados que no se traducen en la eliminación de prácticas discriminatorias contra las mujeres.

A partir de 2012 la APF se ha dado a la tarea de instaurar campañas de educación, difusión y sensibilización sobre derechos humanos y derechos de las mujeres, sin embargo continúan siendo acciones puntuales y atomizadas que no tienen un impacto real y contundente, así como tampoco cuenta con reglamentos o legislaciones que obliguen a las y los funcionarios públicos capacitarse, ni siquiera a quienes tienen a cargo las instituciones y políticas públicas enfocadas a los temas de mujeres.

Existen numerosos casos de funcionarios públicos que incurrir en actos discriminatorios y violentos; se tiene el caso de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México la cual hizo públicos datos personales de una víctima al inculparla por las agresiones recibidas o la sentencia emitida en 2015 por el Poder Judicial de la Federación en contra de la sobreviviente de feminicidio, Grettel Rodríguez Almeida a favor de su atacante. Conforme a los argumentos de una Jueza Federal se concedió al agresor un amparo y protección para no ser acusado por el delito de homicidio calificado en grado de tentativa, permaneció un año y cinco meses en prisión, pago una multa de 60 días de salario mínimo y solo fue acusado por el cargo de “lesiones”, no obstante, la apuñalo en varias ocasiones, dejándole heridas extremadamente graves<sup>18</sup>.

La Administración Pública Federal, Estatal y Municipal no ha logrado establecer programas de formación y capacitación sólidos y permanentes, de carácter especializado y profesional que

<sup>15</sup> Ver respuestas a solicitudes de información en el siguiente link <https://sites.google.com/view/sitios-cedaw-solicitudesinfo/seguimiento-a-la-convenci%C3%B3n-cedaw-y-acceso-a-la-informaci%C3%B3n-en-m%C3%A9xico/solicitudes-de-informaci%C3%B3n/educaci%C3%B3n-capacitaci%C3%B3n>

<sup>16</sup> <https://drive.google.com/file/d/11uX9laQ6GHU88fSPXJp1f0COMa4gKNR9/view>

<sup>17</sup> [https://drive.google.com/file/d/1rococML3a3E1H3uKD\\_TQNqg4Ruj6UqQF/view](https://drive.google.com/file/d/1rococML3a3E1H3uKD_TQNqg4Ruj6UqQF/view)

<sup>18</sup> <https://www.animalpolitico.com/2015/03/exoneran-a-un-chef-que-apunalo-a-su-novia-el-argumento-de-haber-querido-matarla-lo-habria-hecho/>

permitan a las y los tomadores de decisiones, así como a los encargados de implementar las políticas públicas, no incurrir en actos discriminatorios y que violan los derechos humanos de las mujeres. A la fecha ninguna dependencia del ejecutivo da seguimiento a las recomendaciones en materia de educación y de capacitación, ni la SEP, ni la Secretaría de la Función Pública encargada de los recursos humanos en la Administración Pública Federal, ni la Secretaría de Gobernación quien debe de vigilar por la Ley el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones; por lo cual es necesario que el gobierno se comprometa al cumplimiento de éstas y que pueda evaluar sus avances a través de indicadores claros y medibles que muestren los resultados de las acciones implementadas.

La reforma constitucional mexicana en materia de derechos humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, introdujo en el artículo 1º, la obligación de todas las autoridades del país, -incluyendo las educativas-, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Esta reforma implicó un cambio de paradigma normativo que sin duda impactó también en el ámbito del derecho a la educación.

Sin embargo, la vigencia de dicho marco normativo, no necesariamente se ha traducido en efectiva garantía y respeto de los derechos humanos, en particular del derecho a la educación. De acuerdo al Sistema Nacional de Alerta de Violación a los Derechos Humanos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), el Sector educativo ha tenido 1957 quejas de enero de 2014 a junio de 2017, por lo cual ha ocupado el tercer lugar en el número de quejas ante este organismo, esto es muestra de la falta de mecanismos para garantizar que la Secretaría de Educación Pública (SEP), desarrolle un trabajo pleno y libre de violencia en favor del derecho a la educación.

De acuerdo al informe “De la violencia a la convivencia escolar en la educación media superior. Una aproximación con perspectiva de género”<sup>19</sup>, las estudiantes de nivel medio superior identifican los espacios violentos en: el ámbito familiar 37%, seguido del espacio escolar 31%, docente 19% y la violencia en el noviazgo 13%. Mientras que los estudiantes dicen que el ámbito escolar 51% resulta más violento, así como la comunidad 19% y el espacio docente con un 14%. Asimismo, el informe indica que las conductas sufridas por las estudiantes son aquellas que las ridiculizan u ofenden 32%, la intimidación y amenaza predomina en un 17%, así como las bromas hirientes y descalificaciones que alcanzan un mismo porcentaje 17%. De igual forma indica que los principales agresores identificados por las estudiantes son sus compañeros de escuela 26%, quienes les ridiculizan, ofenden y llegan a realizar bromas hirientes afectándolas de forma psicoemocional, los y las profesores/as también son identificados/as dentro de la escuela como agresores/as.

La Secretaría de Educación Pública carece de políticas institucionales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia para las instituciones educativas, si bien existen políticas coyunturales en materia de violencia y algunas en violencia de género, en materia de prevención éstas son coyunturales y no contemplan indicadores, ni evaluaciones que permitan conocer si han sido eficaces y correctas y sobre todo, si han respondido a las necesidades y exigencias de las estudiantes víctimas de violencia.

Más grave aún, es el hecho que en 2008 se estableció un presupuesto para atender la violencia en razón de género en el entorno educativo a través de políticas públicas. En este marco, la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, estableció la Dirección General Adjunta de Igualdad de Género (DGAIG), que tenía como propósito “Garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres” así como eliminar estereotipos, discriminación, exclusión y violencia de género, con el fin de garantizar el acceso y permanencia de las mujeres y niñas en la educación”. Sin embargo, a mediados del 2016 la SEP realizó cambios en su estructura, y desapareció esta dirección y por lo tanto disminuyó su política de atención y prevención a la violencia de género. Hasta ahora la SEP carece de protocolos de atención a la violencia de género en las escuelas y en la educación y en general

---

<sup>19</sup> Gloria Ramírez: De la violencia a la tolerancia entre iguales. ED AMDH 2013

carece de una política articulada y sistemática en materia de prevención, atención, sanción y erradicación a la violencia de género en las instituciones educativas

### **Situación en el Estado de Nuevo León**

Nuevo León históricamente ha sido destino del gasto público en infraestructura, condición que respalda que la entidad tenga altas tasas netas de cobertura escolar en el nivel básico, sin embargo, no es así en el caso del nivel medio superior y superior que apenas cubre el 42.2% del 8% de la población joven. En este sentido, actualmente se excluye del sistema educativo de nivel medio superior y superior al 23 % de las mujeres jóvenes entre 15 a 17 años.

La ceñida cobertura de centros educativos de nivel medio superior y superior, así como su confluencia con mayores niveles de vulnerabilidad y rezago social asociados a la pobreza y a la pobreza extrema en la zona metropolitana, han incidido en aumentos paulatinos en embarazos de niñas y de adolescentes y violencia en espacios educativos en, al menos, once de los doce municipios metropolitanos.

La situación de las mujeres generada por las pautas socioculturales en el sistema educativo ha contribuido a la prevalencia de prejuicios sobre el acceso a la educación sexual con un referente científico y como un derecho humano en los espacios formativos, donde se ven reforzados estereotipos de género por deficiencias de formación inicial y profesionalización continua en personal docente y/o capacitador. El desconocimiento de la NOM-046 y la ausencia de normativas referentes a violencia de género en los diversos niveles y ámbitos educativos, contribuye a actuar de manera discrecional en las instituciones respecto a la violencia de género y la normalización de ésta en las escuelas.

Asimismo, persiste dentro del sistema educativo nuevoleonés la utilización de forma sistemática en planes y programas pedagógicos del término de “equidad” en lugar “igualdad”; así como la falta de indicadores estadísticos desagregados por sexo-género y edad, estructuras normativas y acciones tendientes a reducir la discriminación y la violencia de género contra las mujeres.

### **Artículo 5, recomendaciones generales número 18, 19, 21, 31 y 33 y observación 41 del quinto informe periódico de México.**

De acuerdo con estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en México en el 2016 habitaban 39.2 millones de niñas, niños y adolescentes<sup>20</sup>, de los cuales en 2015 se registraron 400,954 personas entre los 12 y 17 años que se hallaban en alguna situación conyugal: casada, unión libre, divorciada, viuda, etc. Cifra que representa el 3.02% del total de este sector de población. El 81% eran niñas y mujeres adolescentes y el 19% son niños y hombres adolescentes, es decir, los matrimonios y uniones conyugales son asimétricamente más grandes en las niñas y las adolescentes que en los niños y los adolescentes, en una relación de 4 a 1, este enorme desequilibrio, sólo refleja una perpetuación de las desigualdades de género y de discriminación contra la mujer, además, que no se casan con sus pares sino con hombres mayores de edad<sup>21</sup>. Tal como lo muestra la encuesta intercensal 2015, en donde el 11.0% de los matrimonios de niñas y jóvenes entre 12 y 17 años ocurrieron con un cónyuge varón entre el mismo rango de edad; el 75.4% de los casos el cónyuge varón tenía entre 18 y 24 años; y en el 13.5% el cónyuge tenía de 25 y más años de edad.<sup>22</sup> En este sentido, de acuerdo con el registro administrativo sobre las estadísticas vitales de nupcialidad, durante 2016 se registraron 543,749 matrimonios, de los cuales

---

<sup>20</sup> INEGI. Estadísticas a propósito del Día del Niño, México, 2016. Disponible en:

[http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/ni%C3%B1o2016\\_0.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/ni%C3%B1o2016_0.pdf)

<sup>21</sup> INEGI. Encuesta Intercensal 2015. Disponible en:

<http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/intercensal/default.html>

<sup>22</sup> INEGI. Encuesta Intercensal 2015. Disponible en:

<http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/intercensal/default.html>

206 casos fueron de niñas o adolescentes menores de 15 años, quienes contrajeron matrimonio con adolescentes u hombres mayores de 15 años.<sup>23</sup>

El 14 de diciembre de 2014 el presidente Enrique Peña Nieto decretó la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGNNA)<sup>24</sup>, la cual en el artículo 45 estipula que todas las entidades federativas deben armonizar sus legislaciones para establecer como edad mínima los 18 años para contraer matrimonio. De acuerdo con esta ley, el 16 de septiembre de 2016, se reformó el artículo 146<sup>25</sup> del Código Civil Federal, en el cual se establece los 18 años como edad mínima para contraer matrimonio.

A partir de esta reforma, hasta mayo de 2018, los 32 estados de la República Mexicana han armonizado sus leyes para establecer los 18 años como la edad mínima para contraer matrimonio para mujeres y hombres, sin embargo 29<sup>26</sup> entidades federativas siguen manteniendo algún tipo de dispensa para permitirlo, la cual puede ser otorgada por el padre, madre, tutor, abuelos paternos y maternos o jueces del tribunal superior. Conforme a lo anterior, de las 29 entidades federativas 18<sup>27</sup> permiten la **dispensa bajo la figura de parentesco en tercer grado**, además aún existen estados que continúan permitiendo la **dispensa por falta de edad**, estos son; Baja California, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Querétaro, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala, Oaxaca, Zacatecas y la Ciudad de México. En suma, se continúan autorizando matrimonios ya sea por desconocimiento de las leyes, por corrupción o por la costumbre y sus conceptos discriminatorios contra las mujeres, a pesar de que en todos los estados la ley dicta los 18 años. Al mantener las dispensas esto puede quedar sin efecto, dejando sin protección a las niñas de cualquier edad para ser forzadas a contraer matrimonio.

El matrimonio infantil se encuentra directamente relacionado con el embarazo adolescente y la violencia sexual. En 2015, la cifra de nacimientos en madres de 10 a 17 años fue de 144,642, de ese total los nacimientos de madres adolescentes de entre 12 y 14 años nacieron 5,586 niñas y niños. Cifra aún más alarmante son los 54 nacimientos de madres niñas de entre 9 y 11 años. Las uniones conyugales, los embarazos y nacimientos en madres menores de 18 años son un problema nacional. (SINAC-SS 2015)<sup>28</sup>. Las entidades federativas con las mayores tasas de niñas y jóvenes madres son Coahuila (12.9), Guerrero (11.8), Durango y Chiapas (11.5), Michoacán (10.1) y Tabasco (10.0) por cada mil mujeres de 10 a 17 años. Por otro lado, las entidades con menores tasas de maternidad infantil y juvenil son Ciudad de México (6.0), Baja California Sur (6.8), Nuevo León (7.0), Querétaro (7.2).<sup>29</sup>

---

<sup>23</sup> INEGI. Estadísticas vitales. Disponible en:

[http://www.beta.inegi.org.mx/app/tabulados/pxweb/inicio.html?rxid=ad37962e-7df7-44f6-9ade-bbbddab01d4b&db=Nupcialidad&px=Nupcialidad\\_1](http://www.beta.inegi.org.mx/app/tabulados/pxweb/inicio.html?rxid=ad37962e-7df7-44f6-9ade-bbbddab01d4b&db=Nupcialidad&px=Nupcialidad_1)

<sup>24</sup> Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Disponible en:

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5374143&fecha=04/12/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5374143&fecha=04/12/2014)

<sup>25</sup> Reforma al artículo 146. Disponible en:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/92616/Sharp\\_reforma\\_cjef.gob.mx\\_20160517\\_164352\\_compressed.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/92616/Sharp_reforma_cjef.gob.mx_20160517_164352_compressed.pdf)

<sup>26</sup> Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, Nuevo León, Michoacán, Morelos, Puebla, Quintana Roo, Tamaulipas, Tlaxcala, Oaxaca, Tabasco, Veracruz, Zacatecas, Ciudad de México, Querétaro, Sinaloa y Tlaxcala.

<sup>27</sup> Aguascalientes, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Nayarit, Nuevo León, Michoacán, Morelos, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Tamaulipas, Oaxaca, Veracruz, Zacatecas

<sup>28</sup> Subsistema de información de nacimientos SINAC informe 2013-2014

[http://www.dgis.salud.gob.mx/descargas/pdf/Libro\\_SINAC\\_version\\_digital.pdf](http://www.dgis.salud.gob.mx/descargas/pdf/Libro_SINAC_version_digital.pdf)

<sup>29</sup> INEGI. Estadísticas de Natalidad.

Finalmente, de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, en 2014 la edad mediana a la primera relación sexual en mujeres de 15 a 49 años fue 17.6 años. La ocurrencia de este evento está estrechamente relacionada con la edad a la primera unión y por lo tanto con la fecundidad y la formación de un nuevo hogar. Esta situación significa para muchas mujeres la causa de abandono escolar y por tanto repercute en su desarrollo personal y social. El embarazo en niñas y adolescentes en México no es solamente producto de la normalización del matrimonio infantil ni de la falta de información y acceso a métodos anticonceptivos, sino también de la alta prevalencia de violencia sexual en contra de niñas y jóvenes y la omisión por parte de las autoridades para prevenir y atender este fenómeno.

**Artículos 5, 10 y 11, recomendaciones generales número 3, 12 y 19 y observación 15 correspondientes al sexto informe periódico y a la observación 25 del séptimo y octavo informes periódicos de México.**

En México, las empresas de medios de comunicación y TICs han demostrado ser un obstáculo para los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género. Asimismo, evidencian su insistencia en promover la violencia contra las mujeres y las niñas a través de los contenidos y la estructura de estas industrias, a lo que se ha sumado la comunicación digital a través de la ciber-violencia.

De acuerdo con la investigación “La representación social de la violencia contra las mujeres y las niñas en la agenda mediática en México”, coordinada por la Dra. Aimée Vega Montiel, en el Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades de la UNAM<sup>30</sup>, la violencia contra las mujeres en los contenidos de los medios es estructural, puesto que todos los contenidos de la televisión, radio y prensa en México, incluida la publicidad, reproducen estereotipos sexistas que promueven la violencia de género. La naturalizan, sin problematizarla ni representarla como un atentado a los derechos humanos de las mujeres y las niñas. En una semana, son representados alrededor de 10 mil tipos –física, sexual, psicológica, económica y feminicida- y modalidades –familiar, laboral, educativa, institucional y comunitaria- de violencia de género contra las mujeres en los contenidos de radio y televisión, así como de la prensa escrita y revistas de mayor cobertura y consumo a nivel nacional (Vega Montiel, 2011).

Por otro lado, no existe una política pública que impulse el acceso y participación paritaria de las mujeres en los sectores de la radiodifusión y las telecomunicaciones, ni que apunte al nivel de toma de decisión. De acuerdo con otra investigación del CEIICH (Vega Montiel, 2014), el acceso y participación de las mujeres en las industrias de radio y televisión, no alcanzan la paridad en ningún nivel. La titularidad de empresas privadas está concentrada en pocos actores, principalmente hombres (menos del 5 por ciento de titulares de empresas privadas de televisión, son mujeres, y en radio poco más del 10%). Esta investigación evidencia que existe una marcada división sexual del trabajo que margina a las mujeres de las áreas más importantes de estas industrias y que es su condición de género las coloca en una situación de subordinación y discriminación.

Por lo que toca a Internet, de acuerdo con la publicación “Women’s Human Right to Communicate in the Digital Age” (Vega Montiel, 2015), la brecha digital de género evidencia que las desigualdades en el uso de las TICs se encuentran asociadas a la construcción social de género y se ven acentuadas por variables como la clase, la edad, la etnia y el capital educativo.

Uno de los problemas que han tomado dimensiones importantes en los años recientes, es la ciber-violencia contra las mujeres en línea. El INEGI señala que 9 millones de mujeres de 12 años y más han sido víctimas de violencia en línea en México. De acuerdo con la organización Luchadoras en el informe ‘Ciberviolencia en línea contra las mujeres en México’, las más vulnerables son las mujeres de entre 20 y 29 años, así como las defensoras de derechos humanos y las periodistas.

<sup>30</sup> [https://www.ceiich.unam.mx/0/23Publi.php?tblPersonalAcademico\\_id=54#anclaMenu](https://www.ceiich.unam.mx/0/23Publi.php?tblPersonalAcademico_id=54#anclaMenu)

Por otro lado, el marco jurídico mexicano en materia de derechos humanos de las mujeres que vincula el quehacer de los sistemas de radiodifusión y telecomunicaciones, manifiesta avances significativos, algunos graduales, en correspondencia con los acuerdos y tratados que suscribe en el ámbito del Derecho Internacional, la asignatura pendiente es impulsar las políticas y mecanismos necesarios para volver efectivas estas leyes.

Además, no existe una política nacional de monitoreo de medios de comunicación que permita verificar el avance de estos sectores en la erradicación de la violencia contra las mujeres. Los principales obstáculos son la resistencia de los sectores de medios de comunicación y TICs a adoptar una política integral que elimine los estereotipos sexistas de los contenidos y que promueva el acceso y participación plena de las mujeres en su estructura, así como la ausencia de una política integral del Estado mexicano, que promueva la participación comprometida de estos sectores en la erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas.

### **Violencia contra mujeres periodistas**

La violencia contra mujeres periodistas en México se ha recrudecido. En los últimos 6 años (2012 a mayo de 2018) el Programa de Libertad de Expresión de CIMAC ha registrado 329 casos de violencia contra mujeres periodistas. De estos casos 9 fueron feminicidios<sup>31</sup>, dos desapariciones, tres fueron desplazamientos y en dos casos más se trató de periodistas obligadas al exilio junto con sus familias. En la mayoría de estos crímenes no se ha castigado a los culpables.

La documentación de casos indica que la violencia contra las periodistas se extendió prácticamente a todo el territorio nacional aunque todavía existen lugares cooptados por grupos de poder (crimen organizado o grupos políticos-empresariales) donde no hay condiciones para denunciar. Además, durante 2014-2015 el 54.4 por ciento de los casos los principales agresores fueron servidores públicos<sup>32</sup>, es decir, hombres con poder político o poder criminal y/o policial y particularmente con poder masculino, es decir, que pueden aprovechar las vulnerabilidades de género de las periodistas.

Algunos patrones constantes de la violencia de género utilizada para intimidar y atentar contra la libertad de expresión de las periodistas son los actos de hostigamiento, amenazas de violación sexual a ellas, sus hijas e hijos, agresiones físicas, el robo de sus equipos de trabajo y el feminicidio dentro de sus domicilios, frente a su familia o cerca de sus centros de trabajo. La violencia contra las mujeres se ha recrudecido debido a la impunidad y a la normalización de las agresiones contra las mujeres y contra el gremio<sup>33</sup>.

La violencia contra las periodistas no solo afecta a aquellas que son blanco de ataques también es una advertencia para las otras porque provoca que investigar ciertas coberturas y cubrir ciertos temas sea un asunto peligroso.

Las periodistas víctimas de los diferentes tipos y modalidades de la violencia enfrentan obstáculos para el acceso de la justicia y la protección porque en el sistema de justicia mexicano prevalecen estereotipos sexistas. Por ejemplo, cuando las periodistas quieren denunciar se desacredita su palabra, se les revictimiza, se les acusa de provocar la violencia de la que son víctimas y se les cuestiona por incursionar en actividades consideradas masculinas como defender y ejercer el

---

<sup>31</sup> Delito definido en el Código Penal Federal, reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, disponible en [[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9\\_090318.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9_090318.pdf)], página consultada el 22 de mayo de 2018.

<sup>32</sup> Heinrich Boll Stiftung-CIMAC, *El Poder del Cacicazgo: Violencia contra Mujeres Periodistas*, 2016, p. 42, disponible en [[http://www.cimacnoticias.com.mx/sites/default/files/CIMAC\\_INFORME\\_FINAL\\_Web.pdf](http://www.cimacnoticias.com.mx/sites/default/files/CIMAC_INFORME_FINAL_Web.pdf)], página consultada el 22 de mayo de 2018.

<sup>33</sup> Ibidem.

derecho a la libertad de expresión. Ese descrédito ocurre dentro de los medios de comunicación donde laboran, en los círculos de colegas periodistas y en las instituciones encargadas de la administración y procuración de justicia.

En 2012 entró en vigor la Ley de Protección para Personas Defensoras de Derechos. Si bien el Estado mexicano informó al Comité CEDAW que el Mecanismo de Protección, junto con la Organización Freedom House<sup>34</sup>, creó una metodología para realizar análisis de riesgo con perspectiva de género, lo cierto es que ésta no reconoce las condiciones de desigualdad de las periodistas, no tiene perspectiva de género y sólo contempla vulnerabilidades en su entorno familiar y limita el análisis de contexto.

La falta de una verdadera metodología de análisis con perspectiva de género y no contar con personal especializado en género y derechos humanos que al analizar los casos reconozca las condiciones de desigualdad, hace que se otorguen medidas de protección que no son adecuadas y que no contemplan a las familias de las periodistas ni a sus dependientes económicos. Es decir, no se analiza el riesgo que implica que sus agresores sean hombres de poder y que cuenten con las herramientas y condiciones necesarias para cumplir con sus amenazas mientras que ellas enfrenten desigualdades por ser mujeres

Por otro lado quienes llegan al Mecanismos deben sortear dificultades para obtener protección y se enfrentan a la falta de coordinación de las instituciones involucradas como la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y la Unidad de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación.

A esto se suma que una investigación de sociedad civil descubrió que de 2013 a 2015 el Mecanismo ha recibido alrededor de 62 millones de pesos pero cada año hay un subejercicio de estos recursos. Para los años 2016, 2017 y 2018 se desconocen los montos destinados a la protección de periodistas y defensores de derechos humanos<sup>35</sup>. Asimismo otra investigación del Espacio de Organizaciones de la Sociedad Civil para la Protección de Personas Defensoras y Periodistas (Espacio OSC) encontró que en 2017 los recursos para la transversalización del enfoque de género fueron recortados a más de la mitad de la cantidad original porque no fueron ejercidos<sup>36</sup>.

Aunque en México existe la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión esta instancia no incluye la perspectiva de género en su trabajo y no ha resuelto crímenes contra periodistas, además de que estos delitos se siguen investigando en el fuero local como lo constató la Relatoría Especial de la ONU sobre Libertad de Expresión y la Relatoría Especial sobre Libertad de Expresión de la CIDH después de su visita conjunta en México, del 27 de noviembre al 4 de diciembre de 2017<sup>37</sup>.

---

<sup>34</sup> Véase la Lista de cuestiones y preguntas relativas al noveno informe periódico de México, disponible en [<https://bit.ly/2IJ8ff4>], página consultada el 22 de mayo de 2018.

<sup>35</sup> Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A. C., *Fideicomisos en México. El arte de desaparecer dinero público*, 2018, disponible en [<http://fundar.org.mx/mexico/pdf/FideicomisosEnMexico.pdf>], página consultada el 22 de mayo de 2018.

<sup>36</sup> Véase Protección integral para personas defensoras de derechos humanos y periodistas, disponible en [<https://bit.ly/2FdeogQ>], página consultada el 22 de mayo de 2018.

<sup>37</sup> Observaciones preliminares del Relator Especial de la ONU sobre la libertad de expresión y el Relator Especial sobre libertad de expresión de la CIDH, disponible en [[https://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/Observaciones\\_Preliminares\\_ESP.PDF](https://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/Observaciones_Preliminares_ESP.PDF)], página consultada el 22 de mayo de 2018.

**Artículo 11, Recomendación general No. 13, y observaciones 31 del sexto informe periódico de México y 29 incisos d) y e) del séptimo y octavo informes periódicos de México.**

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), “para el primer trimestre de 2017, hay 2 480 466 personas ocupadas en trabajo doméstico remunerado, cifra que representa 4.8% del total de ocupados. De cada 100 ocupados en esta actividad, 90 son mujeres. Se trata de ocupaciones como empleados domésticos, cuidadores de personas, lavanderos, planchadores y cocineros domésticos, la presencia de mujeres se incrementa a más de 93 mujeres de cada 100 trabajadores. Según esta encuesta 99 de cada 100 ocupados subordinados y asalariados en trabajo doméstico laboran sin un contrato escrito.”<sup>38</sup>

“En México los datos disponibles hacen visible la problemática que enfrenta este sector de la fuerza laboral, a la fecha, no se cuenta con el marco jurídico ni con políticas públicas integrales que permitan propiciar, en términos de lo que dispone el artículo 2 de la Ley Federal del Trabajo, el trabajo digno o decente en este espacio laboral.”<sup>39</sup>

México a pesar de que se comprometió con ratificar el Convenio 189 de la OIT que establece normas laborales para los trabajadores domésticos, En esta administración no lo ratificó. La Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social, excluye a las trabajadoras del hogar y les reconoce menos derechos que a todos los otros trabajadores. Adicionalmente, existen muchas dudas sobre cuánto presupuesto público se requiere para poder hacer estos cambios y quién debe cubrir el costo de mejorar las condiciones laborales.”<sup>40</sup>

**Por lo anterior, solicitamos al Comité CEDAW recomendar al gobierno mexicano lo siguiente:**

**Mujeres migrantes**

1. Ampliar, sistematizar y fortalecer fuentes de información sobre la migración femenina y desagregar por sexo y con perspectiva de género la información en las bases de datos del Instituto Nacional de Migración, en particular, la base de registros administrativos. Ampliar la información Incluir nuevos instrumentos de medición que puedan dar mayor información sobre las mujeres migrantes, en particular edad, situación social, laboral, salud y etnia a fin de abordar las especificidades de cada flujo migratorio.
2. Diseñar e implementar una campaña nacional que tenga por objetivo informar a las mujeres y niñas migrantes y refugiadas sobre sus derechos.
3. Eliminar los elementos discriminatorios que excluyen directa o indirectamente a las mujeres trabajadoras migrantes, sus hijos e hijas, de la normativa y reglamentos locales en materia de registro civil de nacimiento, matrimonio, divorcio e inscripción de nacionalidad y armonizar las regulaciones locales en materia de registro civil.
4. Garantizar el derecho a la salud física y mental dentro de los centros de detención migratoria, de las mujeres migrantes, que cuentan con suficiente personal médico y de enfermería capacitado, proveer espacios adecuados, debidamente equipados y con abastecimiento de medicamentos, para brindar la atención médica.

<sup>38</sup> INEGI “Estadísticas a propósito del día internacional del trabajo doméstico (22 de julio)” datos nacionales.(2017) [http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/domestico2017\\_Nal.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/domestico2017_Nal.pdf)

<sup>39</sup> STPS, “El trabajo doméstico en México: La gran deuda social” pág. 11 [http://www.idwfed.org/es/recursos/el-trabajo-domestico-en-mexico-la-gran-deuda-social/@@display-file/attachment\\_1](http://www.idwfed.org/es/recursos/el-trabajo-domestico-en-mexico-la-gran-deuda-social/@@display-file/attachment_1)

<sup>40</sup> Reforma, Verónica Baz 10 Mar. 2017 “Trabajadoras del Hogar” <https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/editoriales/editorial.aspx?id=108608&md5=a62a2cd1059d9e1b3f06a40f8557be2d&ta=0dfdbac11765226904c16cb9ad1b2efe>

5. Fortalecer los mecanismos de inserción escolar de las mujeres y niñas migrantes y refugiadas, sin que su condición migratoria se convierta en obstáculo para acceder al derecho a la educación y armonizar las regulaciones locales en materia de educación.
6. Establecer controles y mecanismos de supervisión hacia las empresas y patrones que suelen dar trabajo a mujeres migrantes, de manera que se les obligue a cumplir con las leyes laborales. Desvincular la documentación migratoria con autorización para trabajar de la oferta de un empleador en el marco legal y político migratorio.

### **Educación y capacitación con perspectiva de género**

1. Diseñar un mecanismo de seguimiento y cumplimiento a las recomendaciones de diversos mecanismos internacionales en materia de educación y capacitación con perspectiva de género y derechos humanos, así como hacer obligatoria la capacitación de servidores públicos en la materia y que se inscriba en el servicio civil de carrera con indicadores de aprovechamiento e impacto.
2. Diseñar e implementar desde la Secretaría de Educación Pública una política integral que promueva por una parte, el principio de igualdad y por otra, establezca medidas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en razón de género en las instituciones educativas del sistema público y privado de educación.
3. Vigilar que las Instituciones de Educación Superior diseñen e implementen políticas integrales de igualdad de género y desarrollen diversas medidas, protocolos y herramientas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género.
4. Las instituciones de educación deberán contar con espacios de atención a la violencia de género y medidas efectivas para su atención, sanción y erradicación, así como personal competente para atender los casos que se presenten y evitar revictimizar a las víctimas de violencia de género.
5. Establecer para los jueces, magistrados y funcionarios de dependencias encargadas de asuntos de la mujer, la capacitación obligatoria de perspectiva de género y derechos humanos, como requisitos del servicio profesional de carrera, así como para cualquier promoción o ascenso
6. Establecer los indicadores y medidas disciplinarias para jueces y magistrados que no toman en cuenta la perspectiva de género en sus sentencias, contraviniendo la jurisprudencia nacional y las recomendaciones y observaciones de mecanismos internacionales de derechos humanos.
7. Generar indicadores sobre violencia contra las niñas y las adolescentes, así como la visibilización de mecanismos de prevención y protección, los cuales deben tener mayor difusión en las instancias educativas y gubernamentales para contribuir a la formación de espacios educativos libres de violencia.
8. Aumentar la difusión del proyecto de "NiñaSTEM Pueden" en el Estado de Nuevo León, el cual promueve la inclusión de jóvenes a escoger campos de estudio y profesiones no tradicionales, a través de introducir a las mujeres jóvenes de secundaria en las ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas por medio de oportunidades educativas fuera del aula.
9. Reforzar las directrices de los contenidos de los programas de estudios sobre la salud y derechos sexuales y reproductivos basados en evidencia científica, así como la duración de las capacitaciones aprobadas por el Grupo de Prevención de Embarazo Adolescente en Nuevo León acorde a la ENAPEA, además efectuar sistemas de seguimiento, rendición de cuentas y evaluación de dichos programas.

10. Mantener en continua capacitación y sensibilización sobre la educación sexual integral con perspectiva de género al personal encargado de capacitación y docencia, y alentar su participación en programas de investigación sobre derechos sexuales y reproductivos.

### **Matrimonio infantil**

1. Eliminar las dispensas o cualquier previsión legal en las Entidades Federativas que permiten contraer matrimonio entre y con niñas, niños y adolescentes, que incluyen la figura de parentesco en tercer grado y por falta de edad, (tal como lo han hecho los Estados de Campeche, San Luis Potosí y Yucatán).
2. Fortalecer las leyes que castigan los abusos sexuales, la explotación sexual y la explotación sexual comercial eliminando cualquier dispensa o previsión legal, como el mismo matrimonio, que excuse a los autores de estos crímenes, e identificar y establecer políticas de los casos de vínculos entre matrimonios forzados y explotación sexual comercial.
3. Realizar un plan urgente para atender los 400 000 casos de embarazo de niñas entre 10 y 14 años de edad
4. Capacitar a jueces y autoridades administrativas en los tres niveles de gobierno en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes; los estándares internacionales y nacionales relacionados al matrimonio; los derechos sexuales y reproductivos, para que no otorguen dispensas., niñas y adolescentes mujeres, en relación con el matrimonio precoz y forzado deben ser debidamente escuchadas y tenerlas en cuenta tanto por los padres, las comunidades y los gobiernos antes de tomar cualquier decisión que pueda afectarles.
5. Establecer una base de datos con perspectiva de género y de derechos de la infancia que contenga información desagregada por edad, sexo, etnicidad, ocupación, nivel de estudios, situación conyugal y fecundidad, la cual debe estar a cargo del Sistema Integral para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA).
6. Armonizar tanto la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA, 2014), como la Ley General de Acceso a la Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV, 2007) en el funcionamiento y articulación al Sistema Nacional de Protección Integral (SIPINNA/LGDNNA) y el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM/LGAMVLV)

### **1. Medios y mujeres periodistas**

1. Impulsar leyes, reglamentos y políticas sobre la igualdad de género en y a través de los medios y las TIC, con un enfoque basado en derechos humanos con perspectiva de género;
2. Eliminar los estereotipos de género en el contenido de los medios y la publicidad; y sensibilizar a los medios de comunicación en materia de género, derechos humanos, respeto a las víctimas y violencia contra las mujeres.
3. Impulsar el acceso y la participación de las mujeres en estos sectores, incluido el órgano regulador;
4. Garantizar la seguridad de las mujeres profesionales de los medios y el periodismo y sus derechos laborales;
5. Garantizar la libertad de expresión y el acceso de las mujeres a la información, en medios tradicionales como en la comunicación digital; y reconocer públicamente la importancia de la labor de las periodistas en el fortalecimiento de un Estado democrático.

6. Erradicar la violencia contra las mujeres en línea y fuera de línea.
7. Realizar programas de capacitación y profesionalización permanente en materia de derechos humanos y perspectiva de género para todo el personal de las instituciones encargadas de la comunicación social, que les permita fortalecer sus capacidades, brindando la mayor protección a las mujeres víctimas de violencia y sus familiares para así no revictimizar y replicar mensajes sexistas y violentos. Estos programas deben contener mecanismos de seguimiento y evaluación para conocer el impacto real de los resultados en el ejercicio de sus funciones.
8. Garantizar la transparencia y rendición de cuentas del dinero público que se asigna a transversalizar la perspectiva de género en el análisis de riesgo y la implementación de medidas de protección dentro del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
9. Implementar metodologías que incluyan la perspectiva de género para el análisis de riesgo y protocolos de actuación que se utilizan en el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
10. Desarrollar una efectiva articulación entre el Mecanismo de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, la Fiscalía Especializada para Atender Delitos contra la Libertad de Expresión y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas a fin de garantizar una protección integral de las periodistas y sus familias.

#### **Mujeres trabajadoras domésticas**

1. Revisar el marco jurídico de protección social para formular una política integral que asegure a las trabajadoras del hogar (domésticas) acceso en pie de igualdad a una remuneración y tratamiento iguales por trabajo de igual valor, con inclusión de prestaciones, así como acceso en pie de igualdad a la seguridad social y a condiciones de trabajo seguras, como recomendó anteriormente el Comité (CEDAW/C/MEX/CO/7 8 párr. 29 d)
2. Ratificar el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (Núm. 189), y el Convenio sobre los Trabajadores con Responsabilidades Familiares, 1981 (Núm. 156), de la Organización Internacional del Trabajo (párr. 168).
3. Derogue lo dispuesto en los artículos 181, y del 331 al 343 para reconocer el trabajo remunerado del hogar como cualquier otro trabajo y garantizar sus derechos laborales.
4. Realizar campañas de sensibilización y de promoción de los derechos y protección de las trabajadoras domésticas, así como promover la firma de contratos de trabajo entre patronos y trabajadoras. Realizar medidas de apoyo y de difusión para promover la igualdad de género en el sector empresarial y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.
5. Establecer mecanismos para identificar y registrar los casos de acoso sexual en el lugar de trabajo y proceder de acuerdo a las sanciones aplicadas en tales casos.

#### **Informe sombra coordinado por la Cátedra Unesco de Derechos Humanos de la UNAM con la colaboración de:**

**(Por orden alfabético)**

- **Centro de Apoyo y Capacitación para empleadas del hogar (CACEH).**
- **Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova.**

- Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades de la UNAM.
- CIMAC, Comunicación e Información de la Mujer.
- ECPAT<sup>41</sup> México.
- Espacios de Desarrollo Integral A.C (EDIAC).
- Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Autónoma de Nuevo León
- Observatorio de Violencia de Género en los medios de Comunicación (OVIGEM) Puebla.
- Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM)
- Sindicato Nacional de Trabajadoras del Hogar.
- Zihuame Mochila A.C.

#### Seminarios académicos que se suscriben

- Seminario Permanente de la Red de Profesoras/es e Investigadoras/es de Derechos Humanos de México.
- Seminario Permanente de Formación Docente en Derechos Humanos. Universidad de Occidente (UdeO)
- Seminario Permanente de Salud, Bioética y Derechos Humanos. Facultad de Medicina, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP).
- Seminario Permanente de Derechos Humanos. Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL-FFyL).
- Seminario Permanente de Derechos Humanos y Fundamentación Teórica. Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (UBAJO).
- Seminario Permanente de Derechos Humanos. Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT).
- Seminario Permanente de Derechos Humanos. Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH).

#### Contacto:

Dra. Gloria Ramírez, [docenciaeinvestigacioncudh@gmail.com](mailto:docenciaeinvestigacioncudh@gmail.com)

Lic. Tania de la Palma, [cedawciudadanas@gmail.com](mailto:cedawciudadanas@gmail.com)

---

<sup>41</sup> End child prostitution, child pornography and trafficking of children for sexual purposes.